



Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 77 /2014

**VISTO:**

La Actuación N° 28584/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Actuación referida en el Visto, el Presidente de la Asociación Mutual de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se asigne a la misma un código de descuento de haberes, a fin de cobrar las prestaciones que brinda a sus asociados.

Que a tal fin, acompaña un proyecto de convenio para descuento de cuota social y prestaciones, a celebrarse con este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicho Convenio se prevé que la Mutual comunicará al Consejo el día primero o el primer día hábil de cada mes, una nómina de sus afiliados con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva, en concepto de prestaciones brindadas por la Mutual, y que los importes deducidos serán depositados en la Cuenta Corriente del Banco Ciudad de Buenos Aires indicada en la Cláusula Segunda, o en la que la Mutual comunique fehacientemente al Consejo.

Que asimismo se establece, que deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del afiliado para el descuento de los haberes, y que en caso de desafiliación o baja, el agente solicitará por escrito al Consejo que deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de idéntica notificación fehaciente a la Mutual.

Que finalmente se destaca, que en virtud del Convenio el Consejo asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo, como garante o fiador.



Que oportunamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, y por conducto del Dictamen N° 5447/2013, manifestó que no existirían obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la suscripción del Convenio proyectado.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente” (conf. Artículo 1°)

Que por lo expuesto, existiendo antecedentes de convenios similares suscriptos por el organismo con anterioridad, resulta oportuno aprobar la suscripción del Convenio en cuestión.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1046/11 y el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

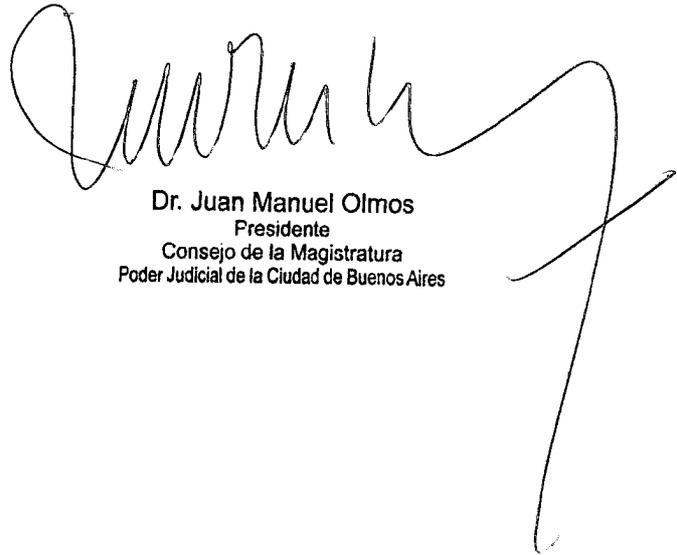
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asociación Mutual de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente archívese.

**RES. PRES. N° 77 /2014**



**Dr. Juan Manuel Olmos**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Res. Pres. N° 77 /2014

**ANEXO I**  
**CONVENIO**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, DNI N° 23.235.20, en adelante EL CONSEJO por una parte, y por la otra La Asociación Mutual de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Juan Bautista Alberdi N° 2449, piso 4° of. D, de esta Ciudad, representada en este acto por su presidente, Marcelo Fabián Criniti, DNI N° 23.326.696 en adelante LA MUTUAL, en la necesidad de brindar un adecuado procesamiento de la información y una correcta imputación de los descuentos a efectuarse a los asociados que correspondan, CONVIENEN ajustarse a los términos del presente acuerdo, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: La MUTUAL comunicará al CONSEJO el día primero o el primer día hábil de cada mes, una nómina de sus afiliados con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva, en concepto de prestaciones brindadas por la MUTUAL.-----

SEGUNDA: Los importes deducidos serán depositados en la Cuenta Corriente N° 2424/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, o en la que la MUTUAL comunique fehacientemente al CONSEJO. La MUTUAL podrá requerir los comprobantes o constancias de depósito correspondiente.-----

TERCERA: Deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del afiliado para el descuento de los haberes, dirigida al CONSEJO. En caso de desafiliación o baja, el agente solicitará por escrito al CONSEJO que deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de idéntica notificación fehaciente a la MUTUAL, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición.-----

CUARTA: La MUTUAL deja de manifiesto su carácter de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y al impuesto de Ingresos Brutos.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado entre las partes, que en el presente convenio el CONSEJO asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión



como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo para el CONSEJO como garante o fiador.-----

SEXTA: El CONSEJO, liquidará los importes efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEPTIMA: Las partes renuncian a todo fuero especial o de excepción que pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los        días del mes de febrero de 2014.

